

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo  
Secretaría General

**AVISO**

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A los herederos de los señores Samuel Darío Maya Maya y María Adelina Maya Maya y demás terceros interesados

Que:

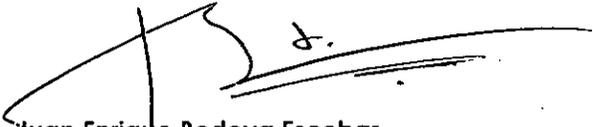
El 21 de octubre de 2019 la Sección Cuarta de esta Corporación profirió auto con ponencia del doctor Jorge Octavio Ramírez Ramírez dentro del proceso de tutela con radicado número 11001-03-15-000-2019-04333-00 promovida por María Victoria Maya Maya y otros contra el Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C mediante el cual dispuso: "1. **Admitir** la acción de tutela presentada por María Victoria Maya Maya, María Eugenia Maya Maya; María Cecilia Maya Maya, Juan Enrique Maya Maya, Jorge Iván Maya Maya, Elizabeth Maya Maya, Jaime Augusto Maya Maya, Alvaro Pío Maya Maya, Gloria María Maya Maya, Gabriela María Maya Maya, Amalia María Maya Maya, Néstor Raúl Maya Maya, José Rodrigo Maya Maya, Gabriel Ricardo Maya Maya y Oiga Luz Maya de Howard, quienes actúan mediante apoderado judicial, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia presuntamente vulnerados por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección C. 2. **Vincular** a la Nación - Rama Judicial, a la Fiscalía General de la Nación, al Tribunal Administrativo de Antioquia, a los herederos de Samuel Darío Maya Maya y María Adelina Maya, como terceros interesados en el proceso. 3. **Requerir** al abogado Alejandro Pineda Meneses para que de conformidad con la solicitud de vinculación de los herederos de Samuel Darío Maya Maya y María Adelina Maya Maya, realizada en la subsanación del escrito de tutela, individualice los herederos e indique la dirección física o el correo electrónico de notificación de cada uno de ellos. 4. **Oficiar** al Tribunal Administrativo de Antioquia para que remita la copia íntegra del expediente de reparación directa bajo radicado No. 05001-23-31-000-2011-00809-00, en el que funge como demandante María Victoria Maya Maya y otros. En su defecto, para que remita el expediente original si lo considera procedente y más eficaz. 5. **Notificar** del presente auto a las partes, a los terceros vinculados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, del escrito mediante el cual se subsanó el requerimiento del despacho y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario. 6. **Reconocer** personería al abogado Alejandro Pineda Meneses como apoderado de la parte actora, en los términos de los poderes visibles a folios 24 a 26 y 50 del expediente. 7. **Oficiar** a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado para que publique, en la página web de la Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela, haciéndole saber a los interesados que, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y por el medio más expedito, pueden acudir al proceso si lo consideran necesario."

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Así mismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

  
**Juan Enrique Bedoya Escobar**  
Secretario General

JEBE/LMA